



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2004/02009/1/1470.

Montevideo, 30 de setiembre de 2004.-

RESOLUCIÓN 323 ACTA 033

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales HISPASAT S.A. solicita la renovación del permiso anual del satélite geoestacionario “HISPASAT-1C”.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 1378/002 de 20 de agosto de 2002, se autorizó a HISPASAT S.A. en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 392/02 de fecha 19 de setiembre de 2002, se otorgó a partir del 1° de octubre de 2002, el permiso anual al satélite geoestacionario “HISPASAT-1C” integrante de la red de la empresa HISPASAT S.A., destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional.

III) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 356/03 de fecha 23 de octubre de 2003 se extendió la renovación del permiso al satélite geoestacionario “HISPASAT-1C” hasta el 30 de setiembre de 2004.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos Nros.114/03 y 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y la Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.** Extender a partir del 1° de octubre de 2004, la renovación del permiso al satélite geoestacionario “HISPASAT-1C” integrante de la red de la empresa HISPASAT S.A., destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional, bajo las mismas condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 392/02 de 19 de setiembre de 2002 .

2. Establecer que el permiso precitado caduca el 30 de setiembre de 2005, por lo cual HISPASAT S.A. deberá gestionar su renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento.
3. Establecer que HISPASAT S.A. debe efectivizar el pago por concepto del permiso al satélite, cuyo monto asciende a U\$S 5.000,00 (dólares americanos cinco mil con 00/100), dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución.
4. Notifíquese a HISPASAT S.A. de la presente Resolución.

A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Tesorería y Asuntos Institucionales. Cumplido, archívese.